

2015

guía

Recursos sociales
para **personas
mayores
y pensionistas**



Guía de recursos sociales para personas mayores y pensionistas

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA	3
1. PENSIONES	5
1. 1 Pensión de carácter contributivo.	
1. 2 Pensión de viudedad	
1.3 Pensión por incapacidad	
1.4 Pensión no contributiva	
1.5 Convenio especial con la Seguridad Social	
2. PRESTACIONES ECONÓMICAS	9
2.1 Rentas de garantías de ingresos	
2.2 Ayudas de emergencia social	
3. AUTONOMÍA PERSONAL Y DEPENDENCIA	11
3.1 Valoración y reconocimiento de la Dependencia y Plan Individualizado de Atención (PAI)	
3.2 Teleasistencia	
3.3 Servicios	
3.3.1 Servicio de Ayuda a Domicilio	
3.3.2 Centro de Día	
3.3.3 Atención residencial	
3.4 Prestaciones económicas para atender a la Dependencia	
3.4.1 Prestación económica vinculada al servicio	
3.4.2 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar	
3.4.3 Prestación económica de asistencia personal	
3.4.4 Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal	
4. SALUD	14
4.1 Sillas de ruedas	
4.2 Copago	

5. SUMINISTROS BASICOS.....	16
5.1 Gas y Electricidad. Bono social energético.	
5.2 Abono social telefónico	

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA DE RECURSOS SOCIALES PARA PERSONAS MAYORES Y PENSIONISTAS

Los últimos años están suponiendo un gran retroceso social. Los gobiernos del PSOE y del PP, con la complicidad de los Gobiernos de Gasteiz e Iruñea, nos han traído un reguero de recortes sin fin: reformas laborales, el ataque a los subsidios de las personas mayores de 52 años, las congelaciones de las pensiones, la imposición del copago sanitario, los recortes en dependencia y rentas básicas. Esto ha supuesto un castigo añadido al deficitario sistema al que estamos sujetas o sujetos las personas Pensionistas de Hego Euskal Herria. Ello nos obliga a hacer reflexiones sobre cómo paliar los efectos negativos que este sistema nos impone.

Desde la acción sindical del Área de Pensionistas del Sindicato LAB, y por medio de la presente Guía de Recurso Sociales, pretendemos orientar a todas las personas Mayores y Pensionistas que lo deseen, sobre los recursos disponibles en los diferentes ámbitos y materias. Decimos recursos disponibles en la actualidad, pero absolutamente insuficientes para garantizar unos mínimos dignos y decentes para un importante número de personas mayores y pensionistas. Por tanto, con esta guía pretendemos informar, pero también concienciar sobre la necesidad de seguir reivindicando ante las instituciones derechos sociales y económicos para todas las personas mayores.

1. La gestión del sistema de pensiones debe estar en manos de la ciudadanía de Euskal Herria. Exigimos que los Gobiernos de Gasteiz e Iruñea reclamen la gestión propia de la seguridad Social para que podamos disponer y controlar los recursos y riqueza que aquí se generan.
2. Reparto del trabajo y la riqueza. Reconocimiento de la jubilación a partir de los 60 años.
3. Exigimos una pensión mínima de 1.000 euros mensuales para que las personas mayores y pensionistas puedan atender las necesidades básicas o de dignidad, alimentación, salud, vivienda, vestido,... El estado español incumple una y otra vez los criterios de la Carta Social Europea sobre ingresos mínimos.

4. El Sindicato LAB considera que es necesario y posible disponer de un Sistema Propio de Salud, Protección y Seguridad Social universal, público, gratuito, de calidad y euskaldun.

5. Toda Persona tiene derecho a un envejecimiento de calidad, que promueva la autonomía personal y social en los entornos habituales y que compense los niveles de dependencia que se vayan generando a lo largo de la vida, a cargo de la Administración Pública y con atención profesionalizada.

6. Las personas mayores podrán disponer de Centros de Asistencia Social, incluidos las Residencias de Estancia Permanente, en el marco del domicilio habitual, para evitar la desubicación y mantener la relación familiar y social.

7. Las Diputaciones Forales y los Grandes Ayuntamientos deberán de disponer de "Observatorios de las personas mayores", en el se realizarán los diagnósticos necesarios para la fijación de políticas específicas de carácter local, deberán estar integrados por las y los responsables Políticos de esa Administración, por las y los Técnicos especialistas en la materia y por la representación de las organizaciones de personas mayores y pensionistas. Se planteará con especial interés la eliminación de las discriminaciones que sufren las mujeres mayores.

8. Los ayuntamientos han de implicarse en la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores: eliminación de barreras, promoción de la vida cultural y social, ofrecer cauces de participación, medidas para atender a quienes peor se encuentren económicamente (exención y tarifas sociales en agua, basuras, transporte Público, asistencia a actos culturales,...).

1. PENSIONES

TODAS ESTAS PENSIONES SE TRAMITAN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. 1 PENSIÓN DE CARÁCTER CONTRIBUTIVO.

Tienen derecho a solicitar una Pensión en el INSS todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener 67 años de edad o 65 años si han cotizado 38 años y medio.
- Tener cotizados al menos 15 años, los dos últimos en la fecha anterior a la edad reglamentaria de jubilación.

La Pensión mínima viene determinada por la Base Reguladora de cotización, que para los próximos años se establece en:

Año	Nº de meses cotizados / divisor	Años cotizados
2013	192 / 224	16
2014	204 / 238	17
2015	216 / 252	18
2016	228 / 266	19
2017	240 / 280	20
2018	252 / 294	21
2019	264 / 308	22
2020	276 / 322	23
2021	288 / 336	24
2022	300 / 350	25

Para una Pensión del 100 % se deberá de disponer de los siguientes años de cotización:

Año de partida	Años cotizados	%
2013-2019	35,5	100
2020-2022	36	100
2023-2026	36,5	100
A partir 2027	37	100

1.2 PENSIÓN DE VIUDEDAD

Prestación económica que se concede a quienes hayan tenido vinculación matrimonial (incluye personas separadas y divorciadas) o fueran pareja de hecho con la persona fallecida.

La cuantía se calcula aplicando el porcentaje del 52% a la correspondiente base reguladora de la persona fallecida.

1.3 PENSIÓN POR INCAPACIDAD

Existen diferentes grados de incapacidad: Parcial (Incapacidad no inferior al 33% que no impide la realización de las tareas fundamentales de la profesión habitual), Total (la que inhabilita para la realización de todas o de las fundamentales tareas de la profesión siempre que pueda dedicarse a otra distinta), Absoluta (inhabilita por completo para toda profesión u oficio), Gran Invalidez (la incapacidad permanente exige la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida).

En cuanto a las cuantías, Parcial (tanto alzado según incapacidad), Total (55% de la base reguladora, y del 75% a partir de los 55 años), Absoluta (100 % de la base reguladora), Gran Invalidez (100% de la base reguladora más un complemento).

1.4 PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

Prestación económica para aquellas personas que se encuentren en situación de jubilación o invalidez y en estado de necesidad, que no hayan cotizado o lo hayan hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

Para acceder a esta pensión, las rentas o ingresos de que se dispongan, en cómputo anual, deben ser inferiores a 5.136,60 euros anuales. En caso de vivir con familiares, las rentas deben ser inferiores a las siguientes cuantías y condiciones:

	N^a convivientes	Euros / año
Convivencia sólo con su cónyuge o parientes de segundo grado	2	8.732,22
3	12.327,84	
4	15.923,46	
...	...	
Si entre los parientes consanguíneos con los que se convive se encuentra alguno de sus padres y madres o hijos e hijas	2	
3	30.819,60	
4	39.808,65	
....	...	

1.5 CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Cuando a una trabajadora o trabajador se le ha dado de baja en la Seguridad Social y le quedan unos pocos años por cotizar para tener derecho a una pensión, puede firmar un convenio especial con la Seguridad Social.

Es un acuerdo suscrito voluntariamente con la Seguridad Social para poder generar, mantener o ampliar el derecho a prestaciones de invalidez permanente, muerte y supervivencia, derivadas de enfermedad común y accidente no laboral, jubilación y servicios sociales. La trabajadora o trabajador tiene en estos casos la obligación de pagar las cuotas a la Seguridad Social, de forma que cuando llegue su jubilación, le cuente como años trabajados.

En general, los convenios especiales los suscriben quienes causen baja en la Seguridad Social, quienes sean contratados con remuneraciones inferiores a las

cobraban en el último año, y quienes dejan de cobrar el paro. También pueden suscribir estos convenios las personas pensionistas que hayan sido declaradas inválidas parciales y a las que se les haya denegado la pensión.

Para todas y todos ellos, es requisito imprescindible tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 1.080 días en los doce años anteriores a su baja en la Seguridad Social.

Al suscribir el convenio, la persona interesada puede elegir entre las siguientes bases de cotización:

- La base máxima del grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional en la que estuviera dado de alta, siempre que hubiera cotizado por ella al menos 24 meses en los últimos 5 años.
- La base por la que se hubiera venido cotizando en los últimos 12 meses.
- La base mínima de cotización vigente.

A la base de cotización se le aplicará un coeficiente del 0,94.

El convenio especial quedará suspendido en los periodos de actividad. Se extingue si la persona interesada entra en el mismo régimen de Seguridad Social en el que haya suscrito el convenio. También se extingue si adquiere la condición de jubilado o jubilada o pensiones por incapacidad permanente.

Al margen de la regulación general, hay una serie de convenios especiales diseñados para supuestos especiales como el convenio especial de trabajadores y trabajadoras que reduzcan la jornada por cuidado de menores, personas CON DISCAPACIDAD o familiares, el de trabajadores y trabajadoras contratados y contratadas a tiempo parcial, el de trabajadores y trabajadoras perceptoras del subsidio de desempleo para mayores de 52 años, ...

2. PRESTACIONES ECONÓMICAS

2.1 RENTAS DE GARANTÍA DE INGRESOS

- En Hego Euskal Herria existen 2 tipos de Renta Básica: La Renta de Garantía de Ingresos (RGI) en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y la Renta de Inclusión Social (RIS) en Nafarroa.

a) LA RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS EN ARABA, BIZKAIA Y GIPUZKOA

Esta ayuda la pueden cobrar las personas que no disponen de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Para acceder a esta renta, la renta o ingresos de la unidad de convivencia deben ser inferiores a las siguientes cuantías:

Número de personas de la unidad de convivencia	General máximo €/mes	Pensionistas máximo €/mes
1	662,51 €	752,85 €
2	850,72 €	941,06 €
3 o más	941,06 €	1.016,35 €

PARA SOLICITARLAS HAY QUE ACUDIR A LAS OFICINAS DE LANBIDE

b) LA RENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL EN NAFARROA

- Esta ayuda la pueden cobrar las personas mayores de 65 años, con cargas familiares, cuyos ingresos económicos de la unidad familiar en el último semestre sean, en cómputo mensual, inferiores a la cuantía de la RIS (Renta de Inclusión Social) que le correspondería a la misma.

- Actualmente, éstas son las cantidades que se cobran en los 12 primeros meses.

Unidad de convivencia	Máximo euros mes
1	85% del SMI = 551
2	769,68 euros
3	833,82 euros

PARA SOLICITARLAS HAY QUE ACUDIR A LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE NAFARROA

2.2 AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Se puede acceder a esta ayuda cuando no se dispone de dinero suficiente para hacer frente a gastos básicos como alquiler de vivienda, equipamiento básico, gastos ordinarios y extraordinarios de la comunidad de vecinos, de energía y otros suministros y algunos gastos personales como gafas, audífonos y dentista.

PARA SOLICITARLAS HAY QUE ACUDIR A LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS

3. AUTONOMÍA PERSONAL Y DEPENDENCIA

3.1 VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA Y PLAN INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN (PAI)

Para acceder a muchos de los servicios y prestaciones económicas es necesario contar con la valoración de dependencia.

La valoración clasifica a las personas en grado 0 (no dependiente o en riesgo de dependencia) o en grados 1, 2 y 3 (a mayor grado, significa que hay mayor dependencia).

LA VALORACIÓN DE DEPENDENCIA SE SOLICITA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LA REALIZA CADA DIPUTACIÓN/GOBIERNO EN EL PROPIO DOMICILIO.

3.2 TELEASISTENCIA

Se trata de un sencillo dispositivo conectado al teléfono que permite disponer de atención permanente las 24 horas del día. Muy útil para situaciones de emergencia, urgencias, soledad, falta de compañía,...

Está dirigido a personas mayores de 65 años en situación o riesgo de dependencia y personas mayores de 75 años que vivan solas.

SE SOLICITA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS

3.3 SERVICIOS

3.3.1 Servicio de ayuda a domicilio

Permite recibir asistencia profesional en actividades cotidianas de higiene y cuidado personal, para acostarse y levantarse, tareas del hogar, etc., a personas que no pueden realizarlas por sí mismas y necesitan de la ayuda de otra persona. De esta forma se mejora la calidad de vida de las personas que encuentran dificultades para desenvolverse en la vida diaria, sin necesidad de abandonar el domicilio habitual en el que residen.

SE SOLICITA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS

3.3.2 Centro de día

Permite acudir a un establecimiento específico que ofrece durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas, de rehabilitación y socioculturales, facilitando la permanencia en el entorno habitual y apoyando a las personas cuidadoras.

SE SOLICITA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS

3.3.3 Atención residencial

Es un servicio que se presta en establecimiento residencial para ofrecer atención integral a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y socioculturales.

Existe asimismo la posibilidad de solicitar ingresos temporales en centros residenciales, con el objeto de ofrecer un respiro a las personas cuidadoras.

SE SOLICITA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS

3.4 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ATENDER A LA DEPENDENCIA

3.4.1 Prestación económica vinculada al servicio

La prestación económica vinculada al servicio, que tiene carácter periódico, se reconocerá cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica de la persona beneficiaria.

SE SOLICITA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS

3.4.2 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar

La prestación económica para cuidados en el entorno familiar se reconocerá, cuando la persona beneficiaria esté siendo atendida por su entorno familiar en su propio domicilio, y siempre que la vivienda reúna las condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad, y así lo establezca su Plan Individual de Atención.

SE SOLICITA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS

3.4.3 Prestación económica de asistencia personal

Tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

SE SOLICITA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS

3.4.4 Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal

Existen ayudas para conseguir accesorios que puedan facilitar el aseo, baño y ducha (sillas de baño, con orinal, asientos para inodoros, cabinas de ducha,...)

SE SOLICITA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS

4. SALUD

4.1 SILLAS DE RUEDAS

La solicitud de sillas de ruedas, tanto eléctricas como no-eléctricas habrá de hacerse en los Centros de Salud de OSAKIDETZA o de OSASUNBIDEA.

4.2 COPAGO


El copago, o mejor dicho el repago es una medida injusta que los Gobiernos de Gasteiz e Iruñea nos han impuesto. Están exentas del repago quienes reciban rentas básicas, pensiones no contributivas, personas paradas sin subsidio de desempleo o tratamientos derivados de accidente profesional y enfermedad profesional.

EN NAFARROA:

- Pensionistas con rentas inferiores a 18.000 euros al año, repagarán el 10% de los medicamentos, con un tope máximo de 8,26 euros al mes.
- Pensionistas con rentas entre 18.000 y 100.000 euros al año, repagarán el 10%, con un tope máximo de 18,59 euros al mes.
- Pensionistas con rentas superiores a 100.000 euros al año, pagarán el 60%, con un tope máximo de 62 euros al mes

La liquidación de las cuantías aportadas por los pacientes que superen en la prestación farmacéutica ambulatoria los límites mensuales de 8, 18 ó 60 euros, según el nivel de renta aplicable a cada persona asegurada y sus beneficiarias, se hará efectiva una vez transcurridos los tres meses, es decir, en el mes siguiente al trimestre.

Cuando la cuantía que se deba reintegrar sea igual o inferior a siete euros, esta cantidad se acumulará a la que se devolverá en el siguiente periodo de reintegro. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria en la que esté domiciliada la pensión del o de la titular pensionista o en la que determine el usuario.



Es importante guardar el ticket de la farmacia y el volante de instrucciones de la receta (o fotocopia de la misma) en el que aparecen los datos del o de la paciente, en caso de que haya que reclamar.

EN ARABA, BIZKAIA Y GIPUZKOA

El repago se abona en la farmacia en el mismo momento de recoger el medicamento. Según las rentas, se repagará hasta 8,26 euros (menos de 18.000 euros al año), 18,59 euros (entre 18.000 y 100.000 euros al año) o 62 euros mensuales (más de 100.000 euros anuales).

Quienes cuenten con ingresos inferiores a los 18.000 euros pueden solicitar ayudas para compensar el repago farmacéutico en los centros de salud.

5. SUMINISTROS BÁSICOS

El derecho a poder disponer de suministros básicos absolutamente necesarios para poder desarrollar una vida digna no está garantizado. Suministros como la electricidad, el gas,... están en manos de grandes multinacionales, absolutamente ajenas a todo aquello que no sea hacer negocio, aunque sea a costa de la pobreza y el mal vivir de las personas.

5.1 GAS Y ELECTRICIDAD. BONO SOCIAL ENERGÉTICO.

Podrán solicitarlo a sus compañías quienes cumplan las siguientes condiciones.

- Tener una potencia contratada inferior a 3 kW en su vivienda habitual.
- Tener 60 o más años de edad y ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente y viudedad, percibiendo por ello la cuantía mínima vigente en cada momento.
- Tener 60 o más años de edad y ser beneficiario o beneficiaria de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez.

5.2 ABONO SOCIAL TELEFÓNICO

Las distintas compañías telefónicas tienen abonos sociales para reducir las cuotas de alta y cuotas mensuales de los recibos en función de la renta. Más información sobre el Teléfono en esta dirección de internet:

<http://www.portabilidadmovilyfijo.com/2013/01/ayudas-personas-con-rentas-bajas.html>